

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04765**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: NIPRO MEDICAL CORPORACION SUCURSAL EL SALVADOR **SOLICITUD No.:** 133

N.I.T. : 94502202961014 **MEDIANA EMPRESA TEL:** 2243-2678 **FECHA** 27/09/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 2-8 dias hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 77

DEPENDENCIA SOLICITANTE MEDICO ASESOR DE SUMINISTROS	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10600110	Descartable para suero sin aguja, con ventana de 2.5 yardas con luer lock adaptador en "Y" 20 got/ml Marca: nipro, origen: China/Indonesia, vencimiento: minimo 2 años	5000	C/U	\$0.19	\$950.00
10600240	Gorro descartable para enfermeria, marca Nipro origen: china, vencimiento minimo 2 años	20000	C/U	\$0.02	\$400.00
10602010	Jeringa 3ml, con adaptador luer lock, aguja 22x 1 1/2" descartable, empaque individual esteril, marca nipro, origen: japon/china/ indonesia/tailandia, vencimiento minimo 2 años	18000	C/U	\$0.04	\$720.00
10602045	jeringa 10 ml con adaptador luer lock aguja 21 x 1 1/2" descartable empaque individual esteril, marca nipro, origen japo/china/indonesia/tailandia vencimiento minimo 2 años	18000	C/U	\$0.05	\$900.00
10602095	jeringa 1 ml con aguja intergrada 26-29 x 1/2" descartable empaque individual esteril, graduado 0-100 unidades marca nipro origen japon/china/indonesia/tailandia vencimiento minimo 2 años	12000	C/U	\$0.05	\$600.00
10602060	jeringa 20 ml con adaptador luer lock aguja 21 x 1 1/2" descartable, empaque individual esteril, marca nipro, origen: japon/china/indonesia/tailandia, vencimiento minimo 2 años	3000	C/U	\$0.09	\$270.00
10605200	cateter intravenoso N° 24x3/4 empaque individual esteril descartable, marca nipro origen japon/brasil/indonesia/tailandia, vencimiento minimo 2 años	3000	C/U	\$0.29	\$870.00
10606010	Guantes quirurgicos de latex N° 6 1/2 esteril descartable, par marca nipro, origen usa/china/malasia/indonesia, vencimiento minimo 2 años	2000	C/U	\$0.19	\$380.00
PASA...					\$5,090.00

TOTAL EN LETRAS SON:		
		
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANO DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL		
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.		
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.		
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE NIPRO MEDICAL CORPORACION EL SALVADOR
CUADRUPLICADO: Proveeduría		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución